

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 36

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-1411 *Resolución por la que se declara la caducidad de la autorización otorgada por resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 15 de febrero de 1968, para ocupar 23 ha de terreno perteneciente al monte El Escudo y Rucao, número 346 del CUP.*

Mediante resolución de 15 de febrero de 1968, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial autorizó una ocupación de 23 ha de terreno perteneciente al monte "Escudo y Rucao", número 346 de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

Los beneficiarios de la autorización eran doña Ana María Arrieta Ruiz y don Leopoldo Pellón Díaz y su finalidad era el desarrollo de la explotación ganadera en la finca de su propiedad colindante, denominada "El Jaro".

Con el devenir del tiempo, la finca "El Jaro" fue adquirida por los hermanos Camús Gerrú, a los cuales les fue transmitida la ocupación de las 23 ha de terreno del MUP 346, dado el carácter real y complementario de la explotación ganadera que tiene dicha ocupación.

Con fecha 27 de agosto de 2015 el jefe del Servicio de Producción Animal informa que no consta ninguna explotación ganadera a nombre de los hermanos Camús Gerrú en la base de datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas y que en la parcela 151 del polígono 19 (en la cual se ubica la finca "El Jaro"), no consta actualmente ninguna explotación de alta.

La ocupación de las 23 ha de terreno del MUP 346 otorgada en el año 1968 estaba ligada al desarrollo de la explotación ganadera en la finca de propiedad particular denominada "El Jaro" colindante con la ocupación. Así, la cláusula 4.ª de la resolución establece el carácter temporal de la ocupación, estando en vigor en tanto se cumpla la finalidad de la concesión a cuyo favor se otorga, con un plazo máximo de 99 años. A mayor abundamiento la cláusula 5.ª establece que si antes del plazo indicado cesara la explotación o los terrenos quedasen sin utilizar durante 10 años, se considerará caducada la concesión.

Del informe emitido por el Servicio de Producción Animal se deduce que actualmente en la finca "El Jaro" no se desarrolla explotación ganadera alguna, ni existe explotación ganadera a nombre de los hermanos Camús Gerrú, últimos propietarios conocidos de la finca en cuestión.

Al desconocerse el domicilio de los hermanos Camús Gerrú, supuestos beneficiarios en la actualidad de ocupación, antes de proceder a dictar la resolución de caducidad, fue abierto un periodo de información pública, a través del BOC número 5, de 11 de enero de 2016.

El citado anuncio fue expuesto en los tablones de edictos de las Juntas Vecinales de Treceño, San Vicente del Monte y Ayuntamiento de Valdáliga, según certificaciones expedidas por las citadas entidades locales, que han hecho constar asimismo que no se ha presentado alegación alguna al respecto.

Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Montes,

RESUELVO

Declarar la caducidad de la autorización otorgada por resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de 15 de febrero de 1968, para ocupar 23 ha. de terreno perteneciente al monte "El Escudo y Rucao", número 346 del CUP por incumplimiento de sus condiciones 4.ª y 5.ª.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 36

De conformidad con lo previsto en el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 8 de febrero de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/1411

CVE-2016-1411